



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00941 DE 2023

"Por medio de la cual se modifica el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que confiere el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, el artículo 2.2.10.9 del decreto 1083 de 2015, y en especial las conferidas en la Resolución No. 00713 de 2022 y el artículo 8° de la Resolución No. 00852 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en lo artículo 2° y 8° de la Resolución No. 00805 del 04 de octubre de 2022, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, delegó en la secretaria general, la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración relacionados con la administración de personal.

Que el Decreto Ley 1567 de 1968 *"Por la cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de bienestar social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 18 del mismo Decreto Ley 1567 de 1998, establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento, el sistema de estímulos para los empleados.

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifica el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD"

Que el artículo 19 del citado Decreto, establece que las entidades públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de ellos empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la citada ley.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispone que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y su implementación será a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015¹, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala.

"(...) El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo (...)"

Que para la vigencia 2023 la UAEGRTD elaboró el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, el cual fue publicado y socializado a través de correo electrónico institucional, a todos los servidores públicos de la UAEGRTD definiendo pautas, tipos de incentivos, requisitos para postulación y otorgamiento.

Que en cumplimiento de lo anteriormente anunciado, se expidió la Resolución No. 00183 del veintisiete (27) de febrero de 2023, por medio de la cual se adoptó el Plan de Bienestar e Incentivos para los funcionarios y funcionarias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifica el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD"

Que dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos; en todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Que el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas²- UAEGRTD, establece los siguientes reconocimientos: i) mejor servidor de libre nombramiento y remoción de los niveles asesor, profesional y asistencial; ii) mejor servidor de carrera administrativa; iii) mejor gerente público; y iv) mejor equipo de trabajo.

Que de acuerdo a lo consignado en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2023, en este se señaló que, el funcionario o funcionaria acreedor (a) de dicho beneficio, tendría derecho a:

"(...) a) Tiquete aéreo destino nacional, en cada una de las categorías y para cada uno de los ganadores. El valor de los bonos tiquete no puede exceder de los \$3.204.895 por persona (...)"

Que así las cosas, se hace necesario modificar el Plan de Bienestar e Incentivos, indicando que el funcionario o funcionaria acreedor (a) del incentivo individual, tendrá derecho al siguiente incentivo no pecuniario:

"(...) a) Un Tiquete aéreo ida y regreso destino nacional, alojamiento y alimentación, en cada una de las categorías y para cada uno de los ganadores. El valor del incentivo no podrá exceder los \$3.204.895 por persona (...)"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Plan de Bienestar e Incentivos, indicando que el funcionario o funcionaria acreedor (a) del incentivo individual, tendrá derecho al siguiente incentivo no pecuniario:

"i) Un Tiquete aéreo ida y regreso destino nacional, alojamiento y alimentación, en cada una de las categorías y para cada uno de los"

² Consulte el Plan de Bienestar e Incentivos 2022 (TH-ES-04), en https://strategos.urf.gov.co/STRATEGOS/files/mod_documentos/documentos/TH-ES-04/versiones/TH-ES-04_V8_PLAN%20DE%20BIENESTAR%20E%20INCENTIVOS_copia_controlada.pdf

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

4

L 00941

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifica el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD"

ganadores. El valor del incentivo no podrá exceder los \$3.204.895 por persona.

ii) Descanso remunerado por 3 días para poder disfrutar del incentivo.

iii) Entrega de certificado de reconocimiento por el aporte a la entidad, con copia a la hoja de vida.

iv) Publicación de los nombres en las carteleras virtuales y medios de comunicación de la UAEGRTD"

PARAGRAFO: El funcionario o la funcionaria acreedor (a) al incentivo, deberá indicar al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la UAEGRTD, la ciudad y las fechas en que hará efectivo dicho beneficio, con el fin de que el Grupo de Bienestar realice las gestiones pertinentes, para la consecución de los tiquetes, la reserva en la ciudad, alojamiento en el hotel y alimentación, en el lugar que disponga la Unidad.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones del Plan de Bienestar e Incentivos y de la Resolución No. 00183 de 2023, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los 18 OCT 2023

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Janeth Restrepo – Contratista - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Luz clarita Acevedo – Contratista - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Revisó: Angélica María Salazar – Asesora contratista – Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
VoBo: Diana Cristina Caicedo Naranjo – Asesora líder Contratista - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Marina de la Mercedes Avendaño – Asesora – Secretaría General

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion